

*República de Panamá*  
AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS



Resolución AN No. 15871 -Elec

Panamá, 13 de Diciembre de 2019

“Por la cual se aprueba la Adenda No.1 al Documento de Licitación presentado por la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), correspondiente al Acto de Concurrencia LPI No. ETESA 02-19, para la contratación a Corto Plazo del Suministro de Potencia Firme y Energía, para el periodo comprendido del 1 de abril de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2022, para los clientes de la Empresa de Distribución Eléctrica Metro-Oeste, S.A. la Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A. y la empresa Elektra Noreste, S.A.”

**EL ADMINISTRADOR GENERAL**  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

1. Que mediante el Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 2006, se reorganizó la estructura del Ente Regulador de los Servicios Públicos, bajo el nombre de Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, organismo autónomo del Estado, encargado de regular y controlar la prestación de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, electricidad, telecomunicaciones, radio y televisión, así como la transmisión y distribución de gas natural;
2. Que la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, “Por la cual se dicta el Marco Regulatorio e Institucional para la Prestación del Servicio Público de Electricidad”, y sus modificaciones establecen el régimen al cual se sujetarán las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, destinadas a la prestación del servicio público de electricidad;
3. Que el numeral 1 del artículo 9 de la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, le atribuye a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos la función de regular el ejercicio de las actividades del sector de energía eléctrica, para asegurar la disponibilidad de una oferta energética eficiente, capaz de abastecer la demanda bajo criterios sociales, económicos y de viabilidad financiera, así como propiciar la competencia en el grado y alcance definidos por la mencionada Ley e intervenir para impedir abusos de posición dominante de los agentes del mercado;
4. Que el artículo 81-A de la Ley No. 6 de 3 de febrero de 1997, conforme fue adicionado por el artículo 4 de la Ley No. 43 de 9 de agosto de 2012, establece que la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. podrá realizar actos de potencia y/o energía con pliegos de cargos especiales, aprobados por la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos. Dichos pliegos de cargos estarán sujetos a las directrices de política energética dictadas por la Secretaría Nacional de Energía. En dichos pliegos de cargos especiales se podrá fijar un precio de referencia para la contratación;
5. Que las Reglas de Compra, aprobadas mediante Resolución AN No.991-Elec de 11 de julio de 2007, y sus modificaciones, establecen que los parámetros, criterios y procedimientos aquí descritos no aplican para los Actos de Concurrencia de potencia firme y/o energía mediante pliegos de cargos especiales. En estos casos y otros, que a criterio de la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A., lo ameriten, para las compras que gestione ETESA, deberá presentar un Documento de Licitación, el cual deberá ser aprobado por la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos;
6. Que mediante Resolución No.2270 de 6 de noviembre de 2014, la Secretaría Nacional de Energía recomendó a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), la elaboración y presentación ante la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, de los pliegos necesarios para efectuar dos licitaciones públicas, tendientes a contratar energía y/o potencia de fuentes térmicas de generación, bajo ciertos esquemas de contratación;



7. Que a través de la Resolución AN No.15811-Elec de 18 de noviembre de 2019, esta Autoridad Reguladora aprobó el Documento de Licitación presentado por la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), correspondiente al Acto de Concurrencia LPI No. ETESA 02-19, para la contratación a Corto Plazo del Suministro de Potencia Firme y Energía, para el periodo comprendido del 1 de abril de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2022, para los clientes de la Empresa de Distribución Eléctrica Metro-Oeste, S.A. la Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A. y la empresa Elektra Noreste, S.A.;
8. Que la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A., mediante nota ETE-DGC-GC-312-2019 de 3 de diciembre de 2019, sometió a la aprobación de esta Autoridad Reguladora la Adenda No.1 al Documento de Licitación, correspondiente al Acto de Concurrencia LPI No. ETESA 02-19, indicando que la misma tiene como objeto cambiar la fecha de recepción de ofertas para que sea llevada a cabo el **10 de febrero de 2020**;
9. Que la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, ha analizado la modificación al Documento de Licitación presentado por ETESA, correspondiente al Acto Competitivo de Concurrencia LPI No. ETESA 02-19 y ha determinado que el mismo cumple con las disposiciones legales vigentes y los criterios básicos que buscan asegurar la disponibilidad oportuna y permanente de la potencia y energía necesarias para los clientes finales, por lo que;

**RESUELVE:**

**PRIMERO: APROBAR** la Adenda No.1 al Documento de Licitación presentado por la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), correspondiente al Acto de Concurrencia LPI No. ETESA 02-19, para la contratación a Corto Plazo del Suministro de Potencia Firme y Energía, para el periodo comprendido del 1 de abril de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2022, para los clientes de la Empresa de Distribución Eléctrica Metro-Oeste, S.A. la Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A. y la empresa Elektra Noreste, S.A., que se incluye como el ANEXO A de la presente Resolución y que forma parte integral de la misma.

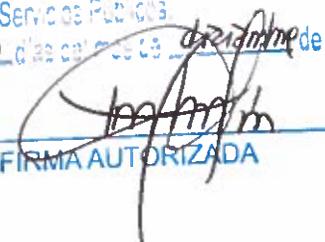
**TERCERO: COMUNICAR** a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA) que la presente Resolución rige a partir de su notificación y sólo admite Recurso de Reconsideración, que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 26 de 29 de enero de 1996; Ley 6 de 3 de febrero de 1997 y sus modificaciones; Decreto Ejecutivo 22 de 19 de junio de 1998; Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 2006; Resolución AN No. 991-Elec de 11 de julio de 2007 y sus modificaciones; y la Resolución No.15811-Elec de 18 de noviembre de 2019.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**ARMANDO FUENTES RODRÍGUEZ**  
Administrador General

El presente Documento es fiel copia de su Original Según  
Consta en los archivos centralizados de la Autoridad  
Nacional de los Servicios Públicos  
Dado a los 13 días del mes de diciembre de 20 19

  
FIRMA AUTORIZADA

*oe*

7. Que a través de la Resolución AN No.15811-Elec de 18 de noviembre de 2019, esta Autoridad Reguladora aprobó el Documento de Licitación presentado por la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), correspondiente al Acto de Concurrencia LPI No. ETESA 02-19, para la contratación a Corto Plazo del Suministro de Potencia Firme y Energía, para el periodo comprendido del 1 de abril de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2022, para los clientes de la Empresa de Distribución Eléctrica Metro-Oeste, S.A. la Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A. y la empresa Elektra Noreste, S.A.;
8. Que la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A., mediante nota ETE-DGC-GC-312-2019 de 3 de diciembre de 2019, sometió a la aprobación de esta Autoridad Reguladora la Adenda No.1 al Documento de Licitación, correspondiente al Acto de Concurrencia LPI No. ETESA 02-19, indicando que la misma tiene como objeto cambiar la fecha de recepción de ofertas para que sea llevada a cabo el **10 de febrero de 2020**;
9. Que la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, ha analizado la modificación al Documento de Licitación presentado por ETESA, correspondiente al Acto Competitivo de Concurrencia LPI No. ETESA 02-19 y ha determinado que el mismo cumple con las disposiciones legales vigentes y los criterios básicos que buscan asegurar la disponibilidad oportuna y permanente de la potencia y energía necesarias para los clientes finales, por lo que;

**RESUELVE:**

**PRIMERO: APROBAR** la Adenda No.1 al Documento de Licitación presentado por la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), correspondiente al Acto de Concurrencia LPI No. ETESA 02-19, para la contratación a Corto Plazo del Suministro de Potencia Firme y Energía, para el periodo comprendido del 1 de abril de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2022, para los clientes de la Empresa de Distribución Eléctrica Metro-Oeste, S.A. la Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A. y la empresa Elektra Noreste, S.A., que se incluye como el ANEXO A de la presente Resolución y que forma parte integral de la misma.

**TERCERO: COMUNICAR** a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA) que la presente Resolución rige a partir de su notificación y sólo admite Recurso de Reconsideración, que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 26 de 29 de enero de 1996; Ley 6 de 3 de febrero de 1997 y sus modificaciones; Decreto Ejecutivo 22 de 19 de junio de 1998; Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 2006; Resolución AN No. 991-Elec de 11 de julio de 2007 y sus modificaciones; y la Resolución No.15811-Elec de 18 de noviembre de 2019.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**ARMANDO FUENTES RODRÍGUEZ**  
Administrador General

En Panamá a los 13 días  
del mes de DICIEMBRE de  
2019 a las 1:50 de la TARDE

Notifico al Sr. CARLOS M. MOSQUERA de la C.  
Resolución que antecede. 

8-208-694